



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP N° SSN:5280/2017 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN s/ presentación tardía de EECC

VISTO el Expediente N° SSN: 0005280/2017 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2017-40545-APN-SSN#MF de fecha 15/06/2017, se dispuso aplicar a CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN una MULTA, en los términos del Artículo 58 inciso c) de la Ley N° 20.091, por incumplimiento de lo dispuesto por los puntos 39.8.1. y 39.8.2. del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Que a través del Expediente EX-2017-12689815-APN-GA#SSN de fecha 28/06/2017, se presenta CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN mediante su letrado apoderado Doctor D. CRESPO, Horacio R., a fin de interponer Recurso de Apelación regulado por el Artículo 83 de la Ley N° 20.091, contra dicha Resolución.

Que la Resolución RESOL-2017-40545-APN-SSN#MF de fecha 15/06/2017, contra la que la aseguradora interpone el Recurso de Apelación, fue notificada a la entidad a través del SISTEMA ÚNICO DE NOTIFICACIONES (conf. Resolución SSN N° 39527/2015) con fecha 16/06/2017 tal como surge del acuse de recibo obrante a fs. 32.

Que el Artículo 83 de la Ley N° 20.091 establece que el recurso deberá interponerse en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación.

Que la Circular SSN N° 4159 de fecha 03/07/2000, fija de 10:30 horas a 17:30 horas el horario de atención de la Mesa General de Entradas de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que conforme surge de fs.33 vta., la entidad realizó su presentación el día 28/06/2017 a las 13:22 horas, es decir cuando el plazo previsto por el Artículo 83 de la Ley N° 20.091 ya se encontraba vencido.

Que aun si la aseguradora hubiera pretendido utilizar el plazo de gracia previsto por la Ley N° 19.549, el mismo habría vencido el día 28/06/2017 a las 12:30 horas.

Que a efectos del cómputo del plazo se tuvo en cuenta que los días 20/06/2017 y 27/06/2017 fueron

inhábiles administrativos.

Que en virtud de lo expuesto, el Recurso de Apelación en despacho resulta inadmisibile toda vez que fue interpuesto fuera del plazo previsto en el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

Que consecuentemente la presentación efectuada resulta formalmente improcedente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Denegar por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN contra la Resolución RESOL-2017-40545-APN-SSN#MF de fecha 15/06/2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 del 29/10/2015 y publíquese en el Boletín Oficial.